



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000005-2025-GRP/CR-VRTI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 5YMQS6Q"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000266



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000005-2025-GRP/CR-VRTI, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Carabaya, Víctor Raúl Tacuri Idme y Héctor Aguilar Narváez presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare en situación de emergencia el Centro de Salud Ollachea I-3, ubicado en el Distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, departamento de Puno, debido a las graves deficiencias en infraestructura, equipamiento biomédico y disponibilidad de personal, que comprometen la adecuada prestación de los servicios de salud y ponen en riesgo el derecho fundamental a la salud de la población de la zona;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, el Centro de Salud Ollachea I-3, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, región Puno, cumple una función estratégica en el sistema de atención primaria de salud, constituyéndose en el principal establecimiento de primer nivel para una población que supera los tres mil habitantes, incluyendo comunidades campesinas y zonas de difícil acceso. Sin embargo, en los últimos años, este establecimiento ha enfrentado un deterioro progresivo de sus condiciones de funcionamiento, evidenciándose un grave déficit estructural, funcional y operativo que obstaculiza la prestación de servicios de salud con estándares mínimos de calidad y oportunidad. La infraestructura física presenta daños visibles por antigüedad y falta de mantenimiento, como fisuras en muros portantes, techos con filtraciones, instalaciones eléctricas expuestas y servicios higiénicos inoperativos. Estas condiciones no solo representan un riesgo para la salud y seguridad del personal y usuarios, sino que vulneran la normativa nacional sobre condiciones básicas de infraestructura en establecimientos de salud, así como los principios del derecho a un ambiente digno y seguro. Además, los ambientes no cuentan con la distribución funcional requerida por la normativa técnica del Ministerio de Salud, dificultando la atención adecuada en los servicios de consulta externa, atención de partos, urgencias y control de enfermedades prevalentes;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR en situación de emergencia el Centro de Salud Ollachea I-3, ubicado en el Distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, departamento de Puno, debido a las graves deficiencias en infraestructura, equipamiento biomédico y disponibilidad de personal, que comprometen la adecuada prestación de los servicios de salud y ponen en riesgo el derecho fundamental a la salud de la población de la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR la inmediata intervención y ejecución de un nuevo proyecto de infraestructura para el Centro de Salud Ollachea I-3, que contemple la renovación integral de su infraestructura, la provisión de equipamiento médico moderno y suficiente, así como la dotación de personal asistencial y técnico necesario, con el propósito de fortalecer el primer nivel de atención y garantizar servicios de salud oportunos, seguros y de calidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión (DEPI) del Gobierno Regional de Puno la elaboración del estudio de preinversión correspondiente, así como el seguimiento técnico y administrativo hasta la ejecución del proyecto, debiendo otorgársele prioridad en atención a la situación de emergencia declarada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Salud y la Red de Salud de Carabaya, la identificación y asignación de recursos presupuestales para las fases de preinversión, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto; debiendo, además, gestionar el financiamiento complementario ante el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas u otras instancias pertinentes, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 5YMQS6Q"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000266